



MUNICIPALIDAD DE
LONCOCHE
Creemos Con Vos

I. Municipalidad de Loncoche

311 DEL 07/04/2026

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE SERVICIOS POR EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA COMUNA DE LONCOCHE.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Artículo N°19 numeral 8 de la Constitución Política de la República de Chile,
2. En los artículos 1°, 5° letras c) y f), 4° letra b) y l), 12, 25 y 137 letra d) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior,
3. El artículo N°11 del Código Sanitario,
4. Ley 20.879 que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos,
5. Ley 20.920 Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida al productor y fomento al reciclaje,
6. Ley de Rentas y Patente Municipales (Decreto Ley N°3.063 del año 1979) o en su caso, por el decreto n°261 del año 1980 del Ministerio del Interior que aprueba reglamento para la aplicación de los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Rentas Municipales en lo relativo al cobro del servicio de aseo domiciliario por extracción de basuras o por el Decreto N°69 del 2006 del Ministerio de Economía que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo.
7. Certificado número 239, de fecha 27 de mayo del año 2025 que certifica que el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal sobre cobro de servicios por extracción de Residuos Domiciliarios y Comerciales en la comuna de Loncoche.
8. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. Num1/2006.

DECRETO:

DECRETESE la Ordenanza Municipal sobre cobro de servicios por extracción de Residuos Domiciliarios y Comerciales en la comuna de Loncoche.

DESIGNECE a la Dirección de Administración y Finanzas como dirección coordinadora del cumplimiento de la presente ordenanza a través del Departamento de Rentas y Patentes, Tesorería Municipal y otras que considere pertinentes.

ESTABLECESE a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato como informante del volumen excedente para el cobro adicional, a la Dirección de Desarrollo Comunitario para certificar las exenciones de cobro de derecho del servicio.



Firmado por:
Edon Alexis Velásquez Catalán
Administrador Municipal
Fecha: 07-04-2026 09:32 CLT
Municipalidad de Loncoche



Firmado por:
Hermilda del Carmen Pérez Medina
Secretaria Municipal
Fecha: 07-04-2026 12:42 CLT
Municipalidad de Loncoche

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE SERVICIOS POR EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES EN LA COMUNA DE LONCOCHE.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 01º** : La presente ordenanza tiene por objetivo establecer la normativa legal para la determinación del costo por retiro del servicio de aseo domiciliario y comercial que corresponde cancelar a cada vivienda o unidad habitacional, local comercial, oficinas, quioscos, sitios eriazos, entre otros, en la Zona Urbana de Loncoche, Huiscapí y La Paz. Además, se establecen los casos específicos para acceder a rebajas o a la excepción de cobro, formas de pago y cobranza.
- Artículo 02º** : El servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "el servicio", comprende la recolección, transporte, y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios, en adelante "los residuos", que se considere por retiro.
- Artículo 03º** : Todo lo no regulado expresamente por esta Ordenanza se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Rentas y Patente Municipales (Decreto Ley N°3.063 del año 1979) o en su caso, por el decreto n°261 del año 1980 del Ministerio del Interior que aprueba reglamento para la aplicación de los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Rentas Municipales en lo relativo al cobro del servicio de aseo domiciliario por extracción de basuras o por el Decreto N°69 del 2006 del Ministerio de Economía que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo.

TITULO II DE LA TARIFA GENERAL Y DETERMINACION DE SU COSTO REAL

- Artículo 04º** : La determinación y el cálculo del costo real del servicio de aseo domiciliario en la comuna de Loncoche lo llevará a cabo la Dirección de Administración y Finanzas en colaboración con la Unidad de Rentas y Patentes y en base a la información que le suministre la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, debiendo incluir todos los gastos totales en que incurre la municipalidad de Loncoche por las funciones de recolección, transporte y disposición al relleno sanitario. Se excluyen limpieza y barrido de calles, construcción y mantención de jardines, labores de limpieza de microbasurales y aquellas labores de emergencia.
- Artículo 05º** Los criterios para la determinación del cobro serán:
- Volumen de residuos: Cantidad de residuos domiciliarios y comerciales por retiro.
 - Frecuencia de recolección: 2 veces a la semana.
 - Costo total de licitación pública adjudicada.
- Artículo 06º** : Para el cálculo del costo real del servicio, ya sea de administración municipal o externalizado a un tercero, se deben considerar los ítems de: gastos en personal, gastos operacionales; y los necesarios para la prestación del servicio.
- Artículo 07º** : El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales, los predios destinados a viviendas o unidades habitacionales, exentos y no exentos del impuesto territorial, incluyendo sitios eriazos, enrolados por el Servicio de Impuestos Internos o, en su caso, por las patentes comerciales afectas al cobro de aseo. En resumen, la tarifa corresponderá con aquella división entre el total de los gastos arriba señalados y el numero totales de roles de la comuna.

Artículo 08º : El monto de las tarifas que se determinen conforme a las normas de la presente ordenanza podrá ser recalculada en conformidad a las variaciones objetivas que experimenten los ítems de costos, ciñéndose estos recalculos a lo establecido en el artículo 16º del decreto que aprueba el reglamento sobre fijación de tarifa de aseo del Ministerio de Economía del año 2006, el cual se encuentra vigente a la fecha no presentando modificaciones. Así, el reajuste será calculado para cada periodo de licitación. La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes de recalculation, no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo periodo tarifario. Todo lo anterior será refrendado a través del correspondiente Decreto Alcaldicio que así lo establezca y su inclusión en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, servicios, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.

TÍTULO III EXENCIONES

Artículo 09 : Quedan excluidas del cobro todas aquellas viviendas cuyo avalúo fiscal sea menor o igual a 225 U.T.M.

Artículo 10º : Podrán solicitar exención total:

- a) Adultos mayores propietarios de la vivienda que habitan.
- b) Personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, en núcleo familiar que habiten en la propiedad.
- c) Familias pertenecientes hasta el 60% más vulnerable según el Registro Social de Hogares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, podrá facultativamente acordar otras exenciones o rebajas del pago de la tarifa del derecho de aseo domiciliario, sea total o parcial.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE EXENCIONES

Artículo 11º : Los usuarios (sean sucesores legales o propietarios) que deseen acogerse a la exención y/o rebaja deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo referente a los Artículos a) b) c) quienes remitirán los informes correspondientes a la Unidad de Rentas y Patentes. Los beneficios de exención o rebaja al pago del derecho de aseo tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año y se hará oficial con la publicación del respectivo Decreto Alcaldicio.

No tendrán derecho a la exención o rebaja aquellos que presentes deudas impagas con la Municipalidad por concepto de derechos de aseo, incluyendo las deudas de cuotas originadas en un convenio de pago y con excepción del régimen establecido en la Ley N°21.554 del año 2023.

Finalmente será obligación del beneficiario informar al municipio cualquier situación que signifique un cambio en las condiciones de obtención del beneficio y que permitan deducir la pérdida de la calidad de beneficiario. La falta de este aviso será considerada una falta que podrá ser sancionada por la municipalidad con la caducidad inmediata del beneficio y reservándose el inicio de acciones legales.

Artículo 12º : Los beneficios señalados en los artículos anteriores, se perderán por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.
- b) Por expiración del plazo en que debe ser resuelta la solicitud (no superior a 30 días corridos) y siempre que no se deba a causa imputable a la Municipalidad.
- c) Cambio en la situación jurídica de ocupación y/o uso de la bien raíz (de habitacional a comercial y viceversa).

- d) Por incumplimiento o pérdida de alguno de los requisitos que dieron origen al otorgamiento.
- e) Por proporcionar información falsa y/o adulterada para su obtención dolosa.

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y PAGO

Artículo 13º : La municipalidad de Loncoche aplicará la cobranza de esta tarifa de acuerdo a lo siguiente:

- a) A los usuarios de casas habitaciones afectas se les cobrará en cuotas trimestrales de vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.
- b) A los usuarios de comercio, quioscos, locales, oficinas se les cobrará en las respectivas patentes comerciales, industriales o profesionales, según corresponda el pago de estas patentes será en cuotas semestrales.
- c) A los usuarios que tengan simultáneamente las calidades de usuario habitacional o comercial para el mismo predio afecto al pago de derecho de aseo, se les cobrará directa y conjuntamente en el pago del impuesto territorial o en su caso, junto al pago de la patente comercial respectiva.

Artículo 14º : Lo establecido en las letras precedentes se entenderá sin perjuicio de los servicios especiales de aseo y aquellos casos específicos de tarifas diferenciadas o de rebaja o de excepción tarifaria, la que se ajustaran a las fechas relativas en que se acuerden las condiciones o franquicias especiales a través del respectivo convenio con el particular.

Cuando en una vivienda o unidad habitacional que sea usada como oficina, ejerzan actividades al mismo tiempo 2 o más personas naturales o jurídicas amparadas por distintas patentes, en este caso, patente comercial y profesional, el cobro por el servicio de aseo domiciliario se aplicará solo respecto de uno de ellos, lo que será determinado por la municipalidad.

En el caso de que para el mismo número de rol exista más de una vivienda se efectuará el cobro por cada vivienda.

En los demás casos, cuando se trate de servicios especiales ocasionales de basura, procederá el cobro y pago con antelación a la prestación del servicio, el cual deberá ser incluido en el pago de patente municipal.

Artículo 15º : Los costos asociados a la cantidad de residuos retirados por retiro serán expresados en UTM y serán los siguientes:

Numeral	Servicio	Periodo	Valor UTM
1	a.1) Extracción domiciliaria de basuras residencial hasta un tambor de 200 litros.	Semestre	0.30
	a.2) Extracción comercial de basura hasta un tambor de 200 litros, por retiro.	Semestre	0.30
	a.3) Extracción comercial de basura hasta un tambor de 400 litros, por retiro.	Semestre	2.50
	a.4) Extracción comercial de basura hasta un tambor de 600 litros, por retiro.	Semestre	3.50

*Tabla descriptiva extraída de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, servicios, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios. Se debe modificar el valor según cálculo del servicio.

El costo asociado para la Extracción Comercial deberá ser aplicado de acuerdo a lo informado por cada comercio a través de una declaración jurada simple, indicando si la generación de residuos a retirar corresponderá a 200 litros, 400 litros o 600 litros por retiro. Esto deberá ser presentado al momento del pago de su patente municipal y será fiscalizable, generando el cobro inmediato a su representante legal cuando no coincida lo declarado con lo retirado.

Todos los contribuyentes deberán disponer sus basuras en recipientes únicos y/o separados que no podrán exceder en peso los 25 kilos por auxiliar de aseo, según las exigencias del Código del Trabajo y el mismo día correspondiente al cuadrante asignado para retiro.

Artículo 16º : Los derechos de aseo a que se refieren los artículos precedentes, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios de acuerdo a la cantidad de volumen retirado por cada extracción.

Los que excedan este volumen, por ejemplo, la extracción de ferias, fabricas, locales comerciales (medianos o grandes) o actividades en recintos públicos, municipales o privados realizados por juntas de vecinos u organizaciones con o sin fines de lucro, o que excedan la cantidad declarada, deberán pagar una tarifa adicional igual a la siguiente tabla:

Numeral	Servicio	Valor UTM
4	a) Servicio especial de recolección de basura domiciliaria que exceda un contenedor de 200 litros (por cada 200 litros adicionales).	0.20
	b) Servicio especial de recolección de basura comercial que exceda un contenedor de 200 litros (por cada 200 litros adicionales).	0.20

*Tabla descriptiva extraída de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, servicios, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios. Se debe modificar el valor según cálculo del servicio.

Estos costos asociados a recolección de servicio especial serán los considerado cuando no se cumpla con la declaración inicial de residuos comerciales

Artículo 17º : El cobro de derecho de aseo domiciliario se realizará con el siguiente procedimiento:

- a) Cobro mediante **carta certificada o notificación electrónica dirigida al propietario.**
- b) Integración del **cobro de derechos de aseo** para propiedades que cancelan el impuesto territorial.

Artículo 18º : El pago de derecho de aseo domiciliario se realizará con el siguiente procedimiento:

- a) Pago en Línea a través de la página web municipal dispuesto para ello.
- b) Presencial, solicitando una orden de ingreso en la Oficina de Rentas y Patentes, para dirigirse a Tesorería Municipal a cancelar la o las cuotas correspondientes.

Artículo 19º : El no pago de los derechos de los servicios de aseo establecidos en la presente ordenanza, habilitará a la Municipalidad para cobrar judicialmente los valores adeudados conforme al procedimiento establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 20º : Los montos adeudados por el pago de los derechos de aseo se reajustarán y estarán afectos a los intereses establecidos en el artículo 53º del código tributario.

Artículo 21º : La Municipalidad para los efectos del cobro prejudicial y judicial de los valores adeudados podrá contratar dichos servicios especializados mediante licitación pública según la normativa establecida en la Ley N°19.886 de Compras Públicas y su reglamento establecido en el Decreto N°25 del año 2004.

Artículo 22º : La morosidad o simple retraso en el pago de las cuotas de derechos de aseo, de pago regular o de aquellas generadas por convenio, darán lugar a las multas que por infracción determine aplicar el Juzgado de Policía Local y sin perjuicio del pago de lo adeudado con los intereses y recargos que correspondan.

Artículo 23º : En el caso que la Municipalidad celebre un convenio con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho Servicio, antes del 23 de enero de cada año, la tarifa determinada y la propiedad afecta a dicho pago, indicando su respectivo Rol de Avalúo o bien comunicar los roles no afectos.

Artículo 24º : Toda documentación solicitada al Municipio por un contribuyente, propietario u otro que actué en representación, en referencia a Certificado de Aseo, Certificado de Número y otras, estarán condicionados al estado de pago "Sin Deuda" por concepto de pago de aseo domiciliario para que pueda ser emitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE Y REMITASE COPIA A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES PARA SU DIFUSION Y APLICACIÓN.

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Transparencia (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
 - o Rentas y Patentes
 - o Tesorería
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Secretaria Municipal
- Archivo

